

ALADI



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

Primera reunión de la
Comisión Asesora de Nomenclatura
8-12 de octubre de 1990
Montevideo - Uruguay

URUGUAY
COMENTARIOS A LA NOMENCLATURA
DE LA ASOCIACION - NALADI/SA
(ALADI/CR/RESOLUCION 107)

ALADI/CAN/dt 1.5
DELEGACION DEL URUGUAY
6 de setiembre de 1990

Restringido. Para uso
exclusivo de la reunión

Montevideo, 31 de julio de 1990.

Nº 225/90

La Representación Permanente del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus saludos a la Secretaría General, y tiene el honor de remitir adjunto comentarios con relación a la Nomenclatura de la Asociación (NALADI), base Sistema Armonizado, a su Capítulo 84 hasta la Partida 84.25, de acuerdo a lo solicitado por ese organismo técnico para la consideración en la Primera Reunión de la Comisión Asesora de Nomenclatura de la Asociación a celebrarse en el mes de octubre próximo.

Estos comentarios han sido propuestos por los Servicios Técnicos del Banco de la República Oriental del Uruguay y se solicita que, previo a opiniones que agregue la Secretaría General, se proceda a la distribución de un documento informativo.

La Representación Permanente del Uruguay hace propicia la oportunidad para reiterar sus atentos saludos a la Secretaría General.

A la
Secretaría General de la
Asociación Latinoamericana de Integración
Presente

COMENTARIOS SOBRE NALADI

CAPITULO 84 hasta Partida 84.25 inclusive

1. Aperturas de Subpartida 84.01.20

El movimiento comercial de estas mercancías es mínimo y esporádico, por lo que no se justifica en la práctica, la subdivisión meramente académica de esta subpartida, la cual se propone mantener cerrada, o a lo sumo, prever un ítem para máquinas y otro para partes.

2. Epígrafe de Partida 84.02

La referencia a: "producir al mismo tiempo agua caliente y vapor a baja presión", no es exacta y no figura en el texto oficial inglés.

Siguiendo a éste, se propone:

"excepto las de calefacción central por agua caliente, capaces de producir también vapor a baja presión".

3. Aperturas de Subpartidas 84.07.90 y 84.08.90

Se presentan a menudo dificultades para distinguir la versión estacionaria de otras versiones de ejecución de motores, porque la distinción suele basarse en detalles constructivos de algunos órganos, sobre los cuales no siempre se obtiene la información necesaria.

Las Subpartidas 84.07.90 y 84.08.90 comprenden, además de los estacionarios, motores para locomotoras, maquinaria agrícola, máquinas de obras viales, etc. y no se aprecia la razón para distinguir con un ítem a cualquiera de estos grupos y no proceder igual para los otros.

Por lo tanto, se propone suprimir las aperturas.

4. Epígrafe de Partida 84.09 y texto de Subpartida 84.09.91

La expresión: "Partes identificables como destinadas ...", parecería que le da vueltas de más al asunto.

Siguiendo el texto inglés, se propone:

"Partes apropiadas para uso exclusivo o principal en motores de las Partidas 84.07 y 84.08".

5. Epígrafe de Partida 84.12

"Motor" y "máquina motriz" parecerían ser sinónimos; pero la redacción del epígrafe da la impresión de que debieran ser claramente diferenciables entre sí.

Parecería suficiente y menos conflictivo, emplear simplemente: "Los demás motores" o "Las demás máquinas motrices".

6. Aperturas de Subpartidas 84.13.19 y 84.13.30

La subpartida 84.13.19 se refiere a bombas dosificadoras, las cuales, básicamente deben ser volumétricas, por lo que no se justifican los ítem para "centrífugas" y "las demás". Además, como se trata de bombas especiales, es secundario distinguir entre alternativas o rotativas.

La Subpartida 84.13.30, comprende las bombas empleadas en motores y no parece relevante afinar la clasificación en base a su principio de operación.

En consecuencia, se propone suprimir las aperturas.

7. Epígrafe de Partida 84.15

Se emplean en éste, los términos "humedad" y "grado higrométrico".

El texto inglés utiliza "humidity" en las dos oportunidades.

Dado que la humedad del aire puede expresarse de dos modos diferentes bien definidos:

- a) humedad relativa (o grado higrométrico) y
- b) humedad absoluta,

resulta que, la mera mención a "humedad" implica una indeterminación que es necesario levantar, pues no es lo mismo modificar la humedad relativa que variar la humedad absoluta.

Puesto que la modificación de temperatura siempre implica que varíe la humedad relativa (salvo que se esté enfriando aire saturado), debe entenderse que la mención a "humedad", se refiere a la "humedad absoluta" o "contenido de humedad", ("moisture content"), motivo por el cual se propone emplear esta última expresión en lugar de "humedad".

En el epígrafe se hace mención a aparatos que no regulan separadamente la humedad relativa.

Hay que entender que "separadamente" se emplea respecto a la temperatura, o sea que, no regular la humedad relativa separadamente, significa que su regulación es dependiente o consecuencia de la variación de temperatura.

Sin embargo, esto no caracteriza a ningún tipo en especial de aparatos con función de alterar la temperatura ambiente, pues sucede prácticamente siempre para todos ellos y entonces, no se justifica destacarlo en el epígrafe.

Lo que no sucede siempre por efecto de un cambio de temperatura, es la modificación de la humedad absoluta o contenido de humedad, siendo ésta propiedad del aire húmedo la que debe ser mencionada en el epígrafe, en lugar del grado higrométrico.

Por lo tanto, se propone que el epígrafe diga:

"... adecuados para modificar la temperatura y el contenido de humedad, aunque éste no se regule separadamente de la temperatura".

8. Epígrafe de Partida 84.16 y texto de Subpartida 84.16.30.00

La segunda parte del epígrafe y el texto de Subpartida se refieren a:

"hogares automáticos, incluidos sus antehogares, ... y dispositivos similares".

El texto inglés es:

"mechanical stokers, including their mechanical grates, ... and similar appliances".

Stoker es cargador, como lo establece la propia NE del texto español, el cual parece incurrir en imprecisiones, pues:

- a) en el epígrafe, traduce "mechanical stoker" por "hogar automático"; pero en NE, lo traduce por "cargador automático (antehogar)";
- b) traduce "mecánico" por "automático". El texto inglés, al describir los componentes del "mechanical stoker" aclara: "... operated by hand or by power, ...", o sea que, claramente no implica automatismo.

El texto español también dice: "... accionado a mano ...", lo cual sin embargo y curiosamente, no le inhibe de calificar de "automático" al dispositivo.

La NE del texto español inventa, con respecto al texto inglés, definiciones de "instalación semiautomática" y "hogar automático", que parecen innecesarias y llevan a confusión.

Por otra parte, no parece conveniente que el alcance de "hogar automático", expresión contenida en el texto legal (epígrafe de Partida), resulte determinado por el texto de la NE, que no tiene valor legal.

El propio texto inglés pareciera adolecer de cierta imprecisión, pues dice: "cargadores o alimentadores mecánicos, incluyendo sus parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas ...". Sin embargo, de las NE se desprende lo que en los hechos tiene lugar: cargadores mecánicos y parrillas mecánicas son dispositivos que pueden estar combinados, formando entonces lo que el texto español parecería querer denominar "hogar automático"; pero no están necesariamente combinados, por lo que no parece pertinente referirse a las parrillas como componentes de cargadores.

Dado que está claro que el objetivo de esta Partida es comprender todos los dispositivos mecánicos utilizados para la alimentación y formación del lecho ígneo de hogares, basta enumerarlos concretamente con prescindencia de destacar eventuales combinaciones o relaciones de pertenencia.

También se considera inadecuada la oscura mención a "dispositivos similares". Sería interesante conocer qué es, por ejemplo, un dispositivo similar a un cargador mecánico de ceniza que no sea un descargador mecánico de ceniza.

En base a lo expuesto, se propone:

"...; cargadores (alimentadores) mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares".

9. Epígrafe de Partida 84.17

Al decir: "hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, ...", parecería deducirse que los hornos incineradores de basura y los crematorios, tienen carácter industrial, a lo cual contribuye la exclusión "a)" citada en la NE según la cual, horno que no es industrial ni de laboratorio, no clasifica en 84.17.

Se considera muy trascendente, el empleo, en un texto legal del calificativo "industrial".

La determinación del alcance de "industrial", parece fuente inevitable de controversias y el propio epígrafe ofrece una prueba de ello, pues recurre a la mención expresa de los incineradores, en virtud de reconocer que dista de ser inmediato que un crematorio es industrial.

En base a la exclusión "a)" antes mencionada, según la cual se propone la Partida 73.21 para hornos no industriales ni de laboratorio, resultaría que tales hornos debieran ser domésticos.

Esto da pie para proponer un epígrafe menos conflictivo para la Partida 84.17, el cual podría ser:

"hornos no domésticos ni eléctricos".

10. Epígrafe de Partida 84.19

Según éste, para que un aparato clasifique en esta Partida, es necesario que realice operaciones que impliquen un cambio de temperatura.

Entre las operaciones mencionadas en el mismo epígrafe, figuran la evaporación y la condensación, en las cuales la materia cambia de estado.

Si la operación se realiza a presión constante, no hay cambio de temperatura, o sea, no se cumple con lo establecido en el epígrafe.

Este hecho da lugar a pensar que la mención a "cambio de temperatura" es desafortunada, porque, en realidad, lo sustancial en los aparatos de esta Partida es el intercambio térmico, el cual frecuente; pero no necesariamente, aparece un cambio de temperatura.

Se propone "intercambio térmico" en lugar de "cambio de temperatura".

11. Texto de Subpartida 84.19.20

Según éste, están comprendidos en la Subpartida, dos tipos de esterilizadores: los médico-quirúrgicos y los de laboratorio.

Es posible la existencia de material o instrumental médico que no sea quirúrgico y entonces, un esterilizador para tales artículos, no estaría contemplado, pues no es médico-quirúrgico.

Por otra parte, el término "médico-quirúrgico" no agrega nada a "quirúrgico", pues lo quirúrgico es médico; pero, en cambio, induce a limitar el alcance de "médico", lo que no es la verdadera intención del S.A.

Dado que la cirugía es una rama de la medicina, es suficiente y menos conflictivo emplear:

"Esterilizadores para medicina o para laboratorio".

12. Aperturas de Subpartidas 84.19.89

La ausencia, en NALADI, de un criterio general para determinar la oportunidad de efectuar aperturas y los factores en función de los cuales establecerlas, torna arbitrarias prácticamente a todas las aperturas existentes.

Es difícil encontrar fundamentación convincente acerca de los motivos para la creación de ítem bajo determinada Subpartida y no bajo otras.

En este caso, se crearon ítem bajo 84.19.89; pero, por ejemplo, 84.21.39 se dejó cerrada. Sin embargo, en ambos casos, las NE dan pie por igual, para efectuar aperturas.

La arbitrariedad se agudiza cuando se advierte que, bajo 84.19.89, los ítem creados contemplan algunos apartados de las NE; pero desestiman otros sin razón aparente.

Por lo expuesto, se propone suprimir las aperturas bajo 84.19.89.

13. Aperturas bajo Subpartida 84.20.10

Análogamente a lo expuesto en el punto anterior, se propone su supresión por no poder justificarlas cabalmente.

14. Epígrafe de Partida 84.23 y texto de Subpartidas 84.23.8- y 84.23.90

Se emplea "aparatos e instrumentos".

En diccionarios de la lengua, no figura ninguna acepción de instrumento, apta para el caso, que difiera del alcance de "aparato".

En el Diccionario Larousse Técnico, la acepción pertinente, dice que instrumento es un aparato propio para efectuar medidas. O sea que, aparato para pesar es un instrumento, por lo que no hay necesidad de emplear los dos términos.

Se propone suprimir "instrumentos", término que, por otra parte, no está contenido en el texto inglés.

15. Aperturas bajo Subpartida 84.23.10

Basado en lo manifestado en el punto 12 y atento a que la gran mayoría de las Subpartidas no fueron subdivididas, se propone la eliminación de las aperturas, para que la nomenclatura tenga una estructuración uniforme.

Véase que en este caso, las aperturas obedecen al hecho de que, en la Subpartida, son mencionadas expresamente dos familias diferentes de mercancías: las balanzas para pesar personas y balanzas domésticas.

La misma situación se da en 84.22.30: máquinas para llenar, cerrar, ...etc. continentes y máquinas para gasificar bebidas. Sin embargo, no se crearon los ítem correspondientes, lo que denota a las claras, el carácter arbitrario de las creaciones de ítem.

Cabe señalar todavía, que algunas balanzas para pesar personas, tienen carácter doméstico, por lo que el texto de la Subpartida debiera ser:

"Aparatos para pesar personas, incluso para pesar bebés; las demás balanzas domésticas".

16. Texto de Subpartida 84.23.20

El texto inglés es: "Scales for continuous weighing of goods on conveyors".

En NALADI, el texto es: "Básculas de pesada continua sobre transportadores".

Lo primero que cabe observar es que "báscula" no es cualquier balanza o máquina de pesar, sino un tipo basado en palancas, bien definido, tanto en diccionarios de la lengua como en el Larousse Técnico.

En cambio "scale", según el Webster's New World Dictionary, es cualquier aparato para pesar.

Por lo tanto, en esta Subpartida como en la siguiente, no debe emplearse el término "báscula", pues restringe indebidamente el alcance de las subpartidas.

Lo esencial de la Subpartida 84.23.20, es que se pesa la carga que está sobre el transportador, mientras es conducida por éste, lo cual no se desprende con nitidez del texto español, por haberse omitido allí la mención equivalente a "of goods".

El texto español podría habilitar a entender que se trata de balanzas que descargan en forma continua sobre un transportador.

Se propone: "Aparatos para pesada continua de la carga trasladada sobre transportadores, mientras es conducida por éstos".

17. Texto de Subpartida 84.23.30

Vale el comentario anterior relativo a "básculas", o sea, se propone suprimir este término.

Según su texto, esta Subpartida comprende "básculas y balanzas ensacadoras o dosificadoras".

El texto oficial inglés establece: "scales for discharging a predetermined weight of material into a bag or container, including hopper scales".

Esto significa que, además de las ensacadoras, están admitidas las encajonadoras, las "embarriladoras", etc. .

Como el saco es un envase y el texto inglés no excluye a ningún tipo de envase, se propone "envasadoras" en lugar de "ensacadoras". Se aclara que, según el diccionario de la lengua, envasar es solamente echar o introducir cosas en recipientes.

Balanza dosificadora parece ser, en principio, un concepto más amplio que "hopper scale" (hopper = tolva).

No parece imprescindible que en toda dosificación gravimétrica, el material deba ser descaragdo directamente de una tolva. Por lo tanto, para ceñirse fielmente al texto inglés, se propone: "para pesar descargas de tolvas con fines dosificadores" en lugar de "dosificadora".

En consecuencia, el texto que se propone para 84.23.30 es: "Aparatos de pesada constante; balanzas envasadoras y balanzas para pesar descargas de tolvas con fines dosificadores".

18. Aperturas bajo 84.23.82 y 84.23.89

Se propone suprimirlas en base a lo manifestado en comentarios anteriores (12 y 15).

19. Epigrafe de Partida 84.24. y texto de Subpartida 84.24.20

El texto inglés es "spray guns and similar appliances". Spray gun es pistola pulverizadora siendo la pistola aerográfica un caso particular de la pistola pulverizadora.

Por lo tanto, debe emplearse "pulverizadora" en lugar de "aerográfica".

Corresponde ahora penetrar en la neblina que envuelve la equívoca expresión: "y aparatos similares".

Parece claro que si el aparato no pulveriza, no es similar. Entonces sólo queda la posibilidad de que no sea propiamente una pistola, término para el cual, por otra parte, no se dispone de una definición inmediata.

En lo que puede estarse de acuerdo es que, para ser similar, debe tratarse de un aparato manual, en el sentido de que se sostiene a pulso durante su empleo.

También parecería característico de una pistola, que se opera accionando un gatillo y empuñando su culata, por lo que el aparato similar debiera tener partes o piezas semejantes a gatillo y a culata.

Sin embargo, del Apartado B de la NE de Partida 84.24, se citan pistolas controladas a mano, en las que el accionamiento o la energía son proporcionados por aire comprimido o por motor eléctrico.

El hecho de que, en la NE no se mencionen aparatos accionados por la energía del operador, no permitiría, en principio, considerarlos excluidos de la Subpartida 84.24.20.

Al respecto, cabe advertir que, mientras el Apartado B se refiere a los "spray guns", en el Apartado D se comprenden los "sprays", entre los cuales figuran dispositivos operados a gatillo, sostenidos a pulso durante su empleo (por ejemplo, en el ámbito doméstico) y que son accionados manualmente, o sea que requieren energía proporcionada directamente por la persona que los utiliza.

Esto conduce a focalizar la característica decisiva de los "spray guns" respecto a los "sprays" del Apartado D, la cual consiste en que, en una pistola, el material es disparado, proyectado o despedido, merced a una energía que el usuario solamente desencadena; pero no provee.

A los efectos de evitar clasificaciones incorrectas, la Nomenclatura no debiera conformarse con el mero establecimiento del término "pistola", sin aportar con precisión las condiciones que deben cumplir "pistolas y similares".

Se estima que la situación puede ilustrarse recurriendo a las conocidas "pistolas de agua" de la infancia. Estas tienen forma de pistola, se empuñan y operan como tales y sin embargo, esa "similitud" no es suficiente para sostener con propiedad que son "pistolas", porque, en realidad, el "gatillo" es una palanca, cuyo accionamiento requiere toda la energía necesaria para la proyección, mientras que, en una verdadera pistola, la energía requerida para oprimir el gatillo es sólo una pequeña fracción de la necesaria para el ejercicio de su función.

En consecuencia, se propone para texto de Subpartida 84.24.20, el siguiente:

"Aparatos pulverizadores para empleo a pulso, con control manual de la energía de pulverización; pero no accionados a mano".

20. Texto de Subpartida 84.24.30

Comprende los aparatos de chorro de arena, los de chorro de vapor y los de chorro similares. En éstos últimos, el material proyectado no podrá ser arena ni vapor; pero deberá ser similar a alguno de éstos.

Para evitar discusiones bizantinas relativas a la similitud o no similitud entre, por ejemplo, arena y granalla, se propone:

"Máquinas y aparatos de chorro, de vapores para proyectar sólidos en forma de gránulos o de polvo".

21. Epígrafe de Partida 84.25 y texto de Subpartida 84.25.1-

El texto inglés: "Pulley tackle and hoists other than skip hoists or hoists of a kind used for raising vehicles" es lacónicamente traducido por "Polipastos" en NALADI.

"Polipasto" (o polispasto) y "aparejo" son sinónimos que, en rigor, se aplican a sistemas de poleas compuestos de dos grupos, uno fijo y otro móvil.

En la práctica, estos términos tienen una aplicación más amplia; pero no se ha podido hallar una definición precisa que abarque los diversos aparatos que reciben actualmente esta denominación.

Las características comunes en ellos serían:

- a) emplean cadenas, cables o cuerdas para elevar la carga y
- b) poseen un mecanismo para multiplicar la fuerza de accionamiento, que recurre a combinaciones de elementos tales como engranajes, poleas, tambores, etc. .

Dado que la definición de polipasto según diccionarios no cubre todos los aparatos comprendidos en la Subpartida 84.25.1- y que la literatura técnica describe los aparatos que ostentan la denominación de polipasto, en forma particular para cada caso, se propone el siguiente texto descriptivo genérico:

"Aparatos para elevar cargas, colgándolas directamente de una cadena, cable o cuerda, uno de cuyos extremos está fijado al aparato, realizándose su accionamiento mediante un mecanismo multiplicador de la fuerza aplicada. (Por ejemplo: polipastos)".

22. Texto de Subpartida 84.25.4-

El texto inglés es: "Jacks; hoists of a kind used for raising vehicles".

En NALADI se traduce sólo la primer parte: Jacks = gatos, omitiéndose la mención al segundo aparato: "elevadores de los tipos utilizados para levantar vehículos automóviles", los cuales, según el transcripto texto legal, no son "gatos" (jacks).

Se juzga conveniente ceñirse al texto legal que pues, al menos en Uruguay, no es nada común llamar gato a un elevador que levanta un automóvil a una altura de algo más de dos metros.

El texto propuesto es:

"Gatos; elevadores de los tipos utilizados para levantar vehículos automóviles".

23. Texto de Subpartida 84.25.41

El texto inglés es: "Built-in jacking systems of a type used in garages".

Dado que en la Subpartida de primer nivel 84.25.4- y en la Subpartida de segundo nivel 84.25.41, se emplean textos diferentes, se suscita la duda acerca de si cualquier elevador fijo de los tipos utilizados para levantar vehículos automóviles, clasifica en 84.25.41, pues de acuerdo con el texto de 84.25.4-, cualquier elevador fijo sería un "built-in hoist of a kind used for raising vehicles", mientras que, según el texto de 84.25.41, sólo clasificarían allí aquéllos que son: "Jacking systems" (sistemas de gatos).

Parecería entonces que, para clasificar en 84.25.41, el dispositivo debiera contar con varios gatos, lo que excluye al elevador fijo, hidráulico, de columna central.

Por otra parte, el recorrido de algo más de dos metros, hace concebir dudas respecto al acierto en denominar gatos a los componentes del sistema.

Como no se sabe qué aparatos, aparte de los elevadores, podrían ser los comprendidos en 84.25.41, habría que forzarse a aceptar que dos metros es un recorrido pequeño, ya que en esos términos se refiere a los gatos la Nota Explicativa.

Aún con este supuesto, subsiste la diferencia entre el texto oficial inglés y el de NALADI, debida a la expresión "sistema de gatos", contenida en el primero y ausente en el segundo.

Para ceñirse al texto oficial, el texto de 84.25.41 debiera ser:

"Elevadores fijos de los tipos utilizados en el mantenimiento o reparación de vehículos automóviles, con dos o más puntos de levantamiento".

24. Texto de Subpartida 84.25.42

El texto inglés es: "Other jacks and hoists, hydraulic".

Según el texto de NALADI, tanto jacks como hoists han sido traducidos por gatos, pero, en general, esto no es cierto, pues hoist no equivale a jack.

En el caso particular de la Subpartida 84.25.42, el hoist (elevador) hidráulico debe ser de los tipos utilizados para levantar automóviles y como no puede ser "sistema", sólo puede tratarse de un jack (gato) hidráulico de dos metros y algo de recorrido y entonces puede aceptarse que NALADI omita la mención equivalente a "hoists".

Cabe advertir cierta inconsecuencia del texto inglés: si aplica "jacking" en 84.25.41, no tiene motivo para no trasponer "hoist" a "jack" en 84.25.42.
